



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00121-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial visible a folio 73 del expediente digital, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento de la demandada **YORMA LORENA SANCHEZ BARRERA** y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses del demandado en mención.

DIAZ BARON	CARLOS HERNAN	Calle 35 No. 16-24 Of. 11-1 aslegales_1@hotmail.com	Bucaramanga	No reporta número telefónico
-----------------------	--------------------------	---	-------------	------------------------------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 28 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo
Radicado No. 680014003020-**2019-00706**-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: César Augusto Álvarez L.

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b351271daa9a2a6a718af434002e506c1879afdba418b95a5cc163c92827b6

Documento generado en 25/09/2020 02:00:51 p.m.